

Estación transformadora

Tipo: Interior.
Transformador: 250 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 5 de febrero de 1986.-El Ingeniero-Jefe, Eugeni Domingo Roura.-3.833-C (19414).

7721

RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a la estación transformadora «Amer», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Estación transformadora «Turnai».
Final de la misma: Nueva estación transformadora «Amer».
Término municipal: Amer.
Tensión: 25 KV.
Tipo de línea: Subterránea.
Longitud en kilómetros: 0,432.
Conductores: Tres de 95 milímetros cuadrados, de aluminio.
Expediente: 2.952/3-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.
Transformador: 100 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 10 de febrero de 1986.-El Ingeniero-Jefe, Eugeni Domingo Roura.-3.830-C (19411).

7722

RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:
Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a la estación transformadora «E. D. Cobega», con el fin de cambio de emplazamiento.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: P-6 de la derivación Sant Julià de Ramis.
Final de la misma: «E. D. Cobega».
Término municipal: Sarrià de Ter.
Tensión: 25 KV.
Tipo de línea: Aérea, un circuito trifásico.
Longitud en kilómetros: 0,040.
Conductores: Aluminio-aceró de 43.10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 558/3-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.
Transformador: 100 KVA a 25/0,38-0,22 KV, y equipo de medida en alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 10 de febrero de 1986.-El Ingeniero-Jefe, Eugeni Domingo Roura.-3.835-C (19416).

ARAGON

7723

LEY 1/1986, de 20 de febrero, de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Presidente de la Diputación General de Aragón, hago saber que las Cortes de Aragón han aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La organización para el adecuado funcionamiento de las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón hace necesaria la aprobación del marco normativo indispensable para la ordenación de su Función Pública.

La presente Ley, por lo tanto, tiene como objetivo primordial la regulación de los principios esenciales a que debe responder la organización del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

Se trata, por una parte, de desarrollar los preceptos de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Aragón en esta cuestión trascendental; por otra, de establecer las normas precisas que permitan el buen funcionamiento de los servicios que se prestan a la comunidad, mediante la institucionalización de una Función Pública profesionalizada e imparcial que se ordena en base a los principios de méritos y capacidad.

Ello supone establecer un marco normativo idóneo que facilite la creación de las condiciones adecuadas para contar con personas capacitadas, dedicadas al mejor servicio de los intereses generales.

El fin último de esta Ley, en consecuencia, no es otro que el dotar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón de personal cualificado en todos los niveles de su organización que garantice el cumplimiento de los principios establecidos por la Constitución para el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

1. Orientación y contenido de la Ley

La presente Ley regula solamente las cuestiones que se consideran esenciales para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma. Y esta regulación se efectúa desarrollando los preceptos que sobre las mismas se han considerado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función